

Código para validación: **WQUGW-Y0W1E-FN002**
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2019 a las 11:29:02
 Página 1 de 2

El documento ha sido firmado por :
 1.- CONCEJAL DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA Firmado 26/04/2019 11:17

FIRMADO
 26/04/2019 11:17



DÑA. ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

EXPONE:

PRIMERO.- Que por parte de esta Corporación se pretenden adquirir las promociones de viviendas de protección pública de carácter social, titularidad de la entidad SOCIEDAD ECIJANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SA, actualmente en liquidación concursal por importe de 30.000 euros, constando en el expediente decreto de la necesidad urgente de adquirir dichas viviendas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el informe del Interventor Municipal en el Presupuesto General de esta Corporación para el año 2019, prorrogado de 2018, no existe dotación presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente a dicha adquisición, siendo necesario, por tanto, la realización de una modificación presupuestaria mediante la incoación de expediente de Suplemento de Crédito.

TERCERO.- Que dicho gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente sin la perturbación de la prestación correcta de los servicios, tal y como se pone de manifiesto en el Decreto de Incoación de Expediente de fecha 25 de abril de 2019.

CUARTO.- Igualmente, de conformidad con el informe del Interventor, y a tenor de lo establecido en el **art. 36 del RD 500/90**, la financiación de dicha modificación podrá realizarse mediante bajas de crédito de otras aplicaciones.

En base a todo lo anterior, tengo a bien,

PROPONER:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Suplemento de Crédito número 1/2019 por importe de 30.000 €, para financiar la adquisición de las promociones de viviendas de



protección pública de carácter social, titularidad de la entidad SOCIEDAD ECIJANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SA.

SEGUNDO.- Incrementar dentro del presupuesto de gastos para el ejercicio 2019, la aplicación 4000.151.622.01 "Adquisición de inmuebles" en 30.000 €.

TERCERO.- Acordar la financiación de dicho expediente, de conformidad con el art. 36.1.c del RD 500/90 mediante baja de crédito de las aplicaciones 5000.231.480.04, 5000.231.489.03 y 5000.231.226.10 por importes de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente

CUARTO.- Declarar de excepcional interés general la aprobación del presente expediente de suplemento de crédito.

QUINTO.- Tal y como establece el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SEXTO.- Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13. 1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija, los documentos que integran el expediente sometido a información pública.

En Écija, a fecha de firma electrónica
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA,
GOBIERNO INTERIOR Y ADMON. PCA.,

Código para validación: **5ZA3Y-CDT7F-K2CRQ**
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2019 a las 11:56:48
 Página 1 de 1

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 25/04/2019 10:29
 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 25/04/2019 11:29

FIRMADO
 25/04/2019 10:29



DADA CUENTA A LA CORPORACIÓN
 MUNICIPAL EN PLENO EN SESIÓN

30 ABR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Que con fecha 6 de marzo de 2019 por providencia de la Teniente de Alcalde Delgada del, Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se ha incoado expediente de adquisición de las promociones de viviendas de protección pública de carácter social, titularidad de la entidad SEDESA, con el fin de evitar la conclusión de la fase de liquidación concursal sin que se presentara oferta alguna por las viviendas públicas, lo que conllevaría que dichos bienes carecieran de valor de mercado, de titularidad y en consecuencia, no pudieran ser convenientemente gestionadas, y que aseguraran la adquisición y posterior gestión del parque público de viviendas por el Ayuntamiento. Dicha adquisición no puede demorarse al ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses generales y no existiendo en presupuesto consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 4000.151.622.01 "Adquisición de Inmuebles" del presupuesto en vigor para hacer frente a la presentación de propuesta de compra de dichas viviendas, inicie expediente de Suplemento de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Lo manda y firma el Alcalde, D. David Javier García Ostos. Por la Secretaria, D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).



DADA CUENTA A LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL EN PLENO EN SESIÓN



30 ABR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL

DON JOSÉ DE LA ROSA ORTIZ, INTERVENTOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, en relación al expediente tramitado para la incoación de expediente de Suplemento de Crédito número 1/2019 en el Presupuesto General vigente y, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 RD 500/90, **INFORMA:**

PRIMERO.- Que el gasto a financiar consiste en la adquisición de las promociones de viviendas de protección pública de carácter social, titularidad de la entidad SOCIEDAD ECIJANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SA, actualmente en liquidación concursal por importe de 30.000 euros, si bien en la aplicación presupuestaria el saldo disponible al día de la fecha asciende a 1 €.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2019, prorrogado de 2018, no existe dotación presupuestaria suficiente para dicho gasto, siendo por tanto, necesario la realización de una modificación presupuestaria mediante la incoación de expediente de Suplemento de Crédito por importe de 30.000 €. No pudiéndose demorar la aprobación de dicho expediente, tal y como se establece en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de incoación del expediente de fecha 25 de abril de 2019, sin perjuicio a los intereses generales.

TERCERO.- Que de conformidad con el art. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dichos créditos se “financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto Corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”, así mismo, el art. 36.2 del RD 500/90 de 20 de abril, establece que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados con los procedentes de operaciones de crédito.

CUARTO.- Que conforme al art. 50 del RD 500/90, “puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del servicio”.

QUINTO.- Que el expediente de Suplemento de Crédito número 1/2019 pretende financiarse mediante bajas en las aplicaciones 5000.231.480.04, 5000.231.489.03 y 5000.231.226.10 por importes de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente.

SEXTO.- Que en las partidas a las cuales afecta las bajas que se proponen existe crédito suficiente para efectuar las mismas, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la oportuna la oportuna certificación de existencia de crédito.

SEPTIMO.- Así mismo, tal y como establece el **art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004** “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplementos de créditos en casos de calamidades pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su remoción al recurrente dentro de dicho plazo”.

OCTAVO.- Que la competencia para la aprobación, tal y como se establece en el **art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004**, es del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Écija a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.



EL INTERVENTOR

Fdo: José de la Rosa Ortiz.

Código para validación: **ISB2G-92FM7-A2780**
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2019 a las 13:43:49
 Página 1 de 1

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Firmado 25/04/2019 13:37

FIRMADO
 25/04/2019 13:37



DADA CUENTA A LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL EN PLENO EN SESIÓN

30 ABR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE INCOAR EXPEDIENTE
DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 y 2 del R.D. 500/1990, y la Base de Ejecución 8ª del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2019, prorrogado de 2018, y, considerando:

PRIMERO.- Que el gasto a financiar consiste en la adquisición de las promociones de viviendas de protección pública de carácter social, titularidad de la entidad SOCIEDAD ECIJANA PARA EL SEDARROLLO ECONOMICO SA, actualmente en liquidación concursal por importe de 30.000 euros.

SEGUNDO.- Que según se acredita en el Informe de la Intervención adjunto a este expediente, no existe dotación presupuestaria suficiente en el Presupuesto en vigor para financiar el gasto a nivel de vinculación jurídica.

TERCERO.- Que no existe la posibilidad de demorar dicho expediente sin perjuicio de los intereses generales de la Entidad, tal y como se acredita en el decreto de alcaldía de fecha 25 de abril de 2019.

CUARTO.- Que dicho expediente se financiará de conformidad con el art. 36.1.c del RD 500/90 mediante bajas de créditos de las aplicaciones 5000.231.480.04, 5000.231.489.03 y 5000.231.226.10 por importes de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, estimándose que dichas bajas no suponen perturbación de servicio alguno.

De todo lo anterior se concluye la necesidad de incoar expediente de Suplemento de Crédito en la aplicación presupuestaria 4000.151.622.01 "Adquisición de Inmuebles" por importe de 30.000 €, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para financiar el gasto antes referenciado.

En Écija a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: David Javier García Ostos.

